

CÓDIGO DE ÉTICA

DEISA ha establecido un Código de ética ([POCA-01](#)) que asegura la aplicación de sus principios y el cumplimiento de los lineamientos relacionados que se establecen en la Norma **NMX-EC-17020-IMNC** vigente, mediante las siguientes Normas éticas específicas (Imparcialidad e independencia) referidas en el numeral [6.2.1](#) del mencionado código:

- Atendemos a nuestros clientes ofreciéndoles un trato equitativo y honesto en cada transacción, proporcionando los servicios que ofrecemos con la mayor calidad y oportunidad a nuestro alcance, apegándonos en todo momento a los requisitos establecidos, las regulaciones oficiales y la normatividad correspondiente.
- La Alta Dirección está comprometida con la imparcialidad, la independencia y la confidencialidad, mediante la documentación, emisión, actualización y validación, del presente código de ética de negocios y los Lineamientos de conducta laboral [PORH-01](#), los Lineamientos sobre Administración de horario y jornadas de trabajo [POA-02](#).
- Promovemos la confianza en aquellos clientes que han elegido a la empresa para llevar a cabo las actividades de verificación como **Unidad de Verificación Tipo “A”**, o de Tercera parte, Tercero Especialista, y dichas actividades de verificación/evaluación son realizadas por nuestros técnicos verificadores/evaluadores con imparcialidad, independencia y confidencialidad de acuerdo a lo descrito en el numeral [4.2](#) de [MC-DEISA-01](#).
- Mantenemos al personal técnico verificador/evaluador libre de cualquier presión comercial, financiera o de cualquier otro tipo que pueda afectar su juicio profesional, no permitiendo se comprometa la imparcialidad e independencia.
- Identificamos de manera continua los riesgos a la imparcialidad ([Tabla Anexa](#) en [POCA-01](#) numeral [6.2.1.1](#)).
- Aseguramos la confiabilidad de la información obtenida durante el proceso de verificación y protegemos los derechos de propiedad mediante nuestro convenio de confidencialidad interno [F-205-1](#) y en el contrato se anexa una cláusula de confidencialidad.
- Los técnicos verificadores/evaluadores aplican su habilidad y competencia para obtener juicio profesional en cuanto a la conformidad con los requisitos generales establecidos en las normas Oficiales Mexicanas (**NOM**), Normas Mexicanas (**NMX**), [Disposiciones Administrativas de Carácter General \(DACG\)](#)
- Se obliga a los técnicos verificadores/evaluadores, so pena de sufrir sanciones o medidas disciplinarias apropiadas, a no revelar, aún después de haber dejado el servicio de verificación/evaluación, los secretos comerciales, documentales, de procesos, procedimientos, de fabricación, o los métodos de producción de que puedan haber tenido conocimiento en el desarrollo de sus funciones con los clientes de DEISA de acuerdo a lo descrito en el numeral [4.2](#) de [MC-DEISA-01](#).
- La aplicación de este código de ética de negocios (Imparcialidad, independencia, confidencialidad) corresponde evidentemente a las cualidades personales y profesionales de tacto, reserva y autoridad que todo técnico verificador/evaluador miembro de DEISA, debe poseer o adquirir, lo que motiva la necesidad de una formación específica, competencia y constante evaluación para que cumpla correctamente su misión tal y como se describe en el procedimiento [A-03](#) “Capacitación”.
- Las funciones del técnico verificador/evaluador no incluyen en ningún momento ni por ningún motivo las de conciliador o arbitro en conflictos técnicos y/o administrativos de las instalaciones y/o equipos del Cliente, así como tampoco las de consultor o consejero.
- Consideramos como una conducta ilícita que nuestro personal solicite o reciba algún incentivo, comisión o cualquier otra forma de compensación, favor, presente, o invitación por parte de los clientes y se toma como un riesgo a la imparcialidad e independencia de acuerdo a los Lineamientos de conducta laboral [PORH-01](#) en el capítulo [XII](#).
- En DEISA promovemos una cultura de igualdad laboral y no discriminación, garantizando la equidad de oportunidades y de trato para todo el personal. Asimismo, queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de cualquier persona interna o externa a la organización, en materia de apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales, situación migratoria ni condición social, económica, jurídica o de salud; tal como se establece en la Política de No Discriminación [POCA-01](#) numeral [6.2.1.8](#).

ATENTAMENTE



Ing. Salvador Segovia Sandoval
Director General